

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	21843
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	02/08/1991
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	21
<b>Fecha de la Norma:</b>	29/07/1991
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA LEGISLATIVA
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	"POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 195 A, 195 B Y 195 C AL CODIGO PENAL".
<b>Comentario:</b>	En virtud de la norma en referencia, se adicionan los Artículos 195 A, 195 B y 195 C de la Ley N° 18 de 22 de septiembre de 1982, "Por la cual se adopta el Código Penal de la República de Panamá". Esta norma deroga toda disposición que le sea contraria. TEMAS RELACIONADOS: LEY, PRENDA AGRARIA, ASAMBLEA LEGISLATIVA, CODIGO PENAL, DEUDA.

## Temas Relacionados

ASAMBLEA LEGISLATIVA
CODIGO PENAL
DEUDA
LEY
PRENDA AGRARIA

## Referencias

LEY 21						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 21						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	18	22/09/1982	19667	06/10/1982	ADICIONA PARCIALMENTE	Los artículos 195-A, 195-B y 195-C, han sido adicionados al Código Penal, mediante ley 21 de 29 de julio de 1991.

